



PRORROGA 2ª EN TIEMPO Y ADICION EN VALOR AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 028 DEL 1 DE MARZO DE 2012

OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL: según el contrato principal "El contratista se compromete para con la entidad contratante a prestar el servicio de arrendamiento del software comercial y de cartera de su propiedad intelectual y patrimonial."

VALOR INICIAL: \$ 34.776.000
VALOR ADICION 01: \$ 9.000.000
VALOR ADICION: \$ 7.500.000
VALOR TOTAL: \$ 51.276.000

Entre los suscritos a saber **GONZALO MEDINA SILVA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.416, encargado de funciones Gerenciales de la **LOTERÍA SANTANDER**, a través de la resolución 195 de fecha 24 de mayo de 2013 proferida por **LILIAN SALGUERO** como representación legal de **LA LOTERIA SANTANDER**, empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Acuerdo 012 de 2012 o Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA SANTANDER** por una parte y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA** con cédula de ciudadanía número 10.285.865 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato adicional al contrato principal No. 028 de 2012, el cual se registró por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes previas las siguientes consideraciones 1.) La **LOTERIA SANTANDER** el día 1 marzo de 2012 suscribió el contrato numero 028 con el ingeniero **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**. 2.) el contrato antes señalado vence el día 2 de junio de 2013. 3.) debido a que actualmente se esta desarrollando el plan de acción trienal en el cual se contempla una evaluación de las herramientas tecnológicas que soportan los procesos administrativos y comerciales y la posterior reafirmación o cambio de las existentes en el momento, se hace necesario realizar una prórroga más sobre el contrato actual hasta tanto se obtengan los resultados de los estudios mencionados. 4.) la Subgerencia Administrativa oficina gestora de este proceso contractual, ha elaborado a través de la ingeniera de sistemas el estudio previo respectivo. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO** Prorrogar en tiempo y adicionar en valor las cláusulas **SEGUNDA** y **CUARTA** del contrato principal numero 028 del primero de marzo de 2012. Se mantienen las especificaciones esenciales pactadas en el contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y TÉRMINO DE LA ADICION:** el valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.000)**, incluido IVA y todos los gastos exigidos para su ejecución lo que determina que el valor total del contrato es de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 51.276.000)**. Dentro del valor anterior está incluida la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución el contrato y el término a adicionar será por **SETENTA Y CINCO DIAS (75)**. **PARAGRAFO PRIMERO:** el valor adicionado no excede, ni excederá, en la totalidad del cincuenta (50%) por ciento de la cuantía originariamente pactada, tal como lo establece el Manual Interno de Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** la adición es respecto de los términos de valor y vigencia simultáneamente. **CLAUSULA TERCERA - INICIACION:** la iniciación del objeto del presente contrato será a partir del 4 de junio de 2013 previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA CUARTA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** este contrato adicional se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución se requiere de 1) la existencia del registro presupuestal. 2) ampliación de la garantía en los términos del presente contrato adicional. 3) publicación en los términos del decreto 019 de 2012. 4) el contratista deberá cancelar los siguiente tributos de orden departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% la cual se aplica a contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes, 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza 012 de 2005, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante la autorización de descuento directo efectuado sobre los documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA



GONZALO MEDINA SILVA
Encargado de funciones Gerenciales

LUIS GERARDO DAVILA CORREA
C.C. No. 10.285.865

Proyectó: L. Francisco Illera D.
Ab. Subgerencia Administrativa

